



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

**Septiembre 2021
Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

FE DE ERRATAS

ORDENANZA Nº 4947

Art.1.- Rectifíquese el texto de la Ordenanza Nº 4947 que en su Art. 1 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: Parte de la Chacra designada en plano oficial con el Nº 71 , o sea manzana Nº "57", lote "30" y según el plano suscripto por el Ingeniero Agrimensor Emiliano Zanini, archivado al duplicado Nº 1289-GL (General López); y tiene las siguientes medidas, linderos y superficie, a saber: EL LOTE "30", polígono "ABCD", dista de la intersección de las calles Bartolomé Long y Junín 24.29 metros, hacia el suroeste, y mide por su frente al suroeste, lado AB 30.00 metros, por donde linda con Florindo Bertoldo; por su costado noroeste, lado BC 10.00 metros, por donde linda con la calle Bartolomé Long; por su costado noreste, lado CD 30.00 metros, por donde linda con Jorge Alberto Franzini (lotes 27 y 29); y por su costado sureste, lado DA que cierra la figura 10.00 metros, por donde linda con Oney Blanco, los ángulos miden 90° en todos los vértices; el lote "30" polígono "ABCD" encierra una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, el día quince del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

ORDENANZA Nº 4949

Art.1.- Rectifíquese el texto de la Ordenanza Nº 4949 que en su Art.1 quedará redactada de la siguiente manera:

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: Parte de la Chacra designada en plano oficial con el Nº 71 , o sea la manzana Nº "57", lote "27" y según el plano suscripto por el ingeniero Agrimensor Emiliano Zanini, archivado al duplicado Nº 1320-GL (General López); y tiene las siguientes medidas, linderos y superficie, a saber: EL LOTE "27", polígono "ABCD"; y dista de la intersección de las calles Bartolomé Long y Junín 20.15 metros, hacia el sureste; y mide por su frente al suroeste, lado AB 10.00 metros, por donde linda con Jorge Alberto Franzani; por su costado noroeste, lado BC 22.10 metros, por donde linda con Ignacio N. Castillo (lotes 28, 29); por su costado noreste, lado CD 10.08 metros, por donde linda con la calle Junín; y por su costado sureste, lado DA que cierra la figura 20.90 metros, por donde linda con Oney Blanco, los ángulos miden 90° en los vértices "A y B" y 83°09'26" en el "C" y 96°50'34" en "D"; el lote "27" polígono "ABCD" encierra una superficie total de 215.00 metros cuadrados.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, el día quince del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5357/2021

Art.1°.- Dispóngase el sentido único de circulación de la calle Islas Malvinas entre Chaco y Martí en el sentido original de la misma.

Art.2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda con la modificación de la señalética correspondiente.

Art.3°.- Dar amplia difusión de la normativa durante los días previos a la implementación, en todos los medios disponibles en la ciudad. Como, así mismo, la colocación de cartelería preventiva en el sector indicando la nueva disposición.

Art.4°.- Dar un periodo de gracia de 20 días a partir de la aplicación de la presente ordenanza para comenzar a multar a quienes no acaten la medida vigente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5359/2021

Art.1°.-Dispóngase la demarcación del espacio para el estacionamiento de carga y descarga exclusivo, en el sector comprendido en calle Rivadavia entre Casey y Belgrano, más específicamente en el tramo final de la cuadra, aprovechando el único espacio disponible en la intersección de Rivadavia y Belgrano de nuestra ciudad.

Art.2°.- Incorpórese señalética acorde a lo requerido y las mejoras solicitadas en el Art. Nº 1.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5367/2021

Art.1°.-Invítase a los presidentes y presidentas que actualmente se encuentran en funciones a recibir de parte de este Concejo Municipal un diploma de reconocimiento por la labor comunitaria que realizan, en conmemoración por los 25 años del Día del Vecinalista en nuestra ciudad.

Art.2°.- Establézcase crear en el ámbito de la Dirección de Vecinales, junto con el Circulo Vecinalista de nuestra ciudad y representantes de este Concejo, un concurso abierto para la creación de la bandera del Circulo Vecinalista de Venado Tuerto, bajo la consigna: " Mi Bandera, Mi Barrio", que represente esa institución, reglamentándose de manera interna el sistema para que cada persona interesada desarrolle su diseño que crea oportuno para esta instancia, y fijando como fecha límite para su presentación a este Concejo el 10 de noviembre de 2021.

Art.3°.-Una vez aprobado por su respectiva Ordenanza, el diseño descrito en el Art. Nº2, entréguese desde la Dirección de Vecinales copia de la bandera de cada Barrio y de la Bandera del Circulo Vecinalista a cada representante barrial y al presidente/a del Circulo Vecinalista, invitándose a los barrios que aún no tienen su bandera a adherirse a la Ordenanza Nº 4589/15, incorporándose las erogaciones de todo lo necesario a este evento en el presupuesto afectado al área de Vecinales de nuestra ciudad del año 2021.

Art.4°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5368/2021

Art.1°.- Dispóngase que el predio de 2.500 metros cuadrados aproximadamente, que se encuentra en el Aeródromo Municipal Tomas B. Kenny, a la vera del acceso principal, limitando al Oeste con dicho ingreso, al Norte con los Hangares de la Empresa Albert Irons (H1) y Corven (H2), al Este con el hangar de la empresa Yebila (H3) y al sur con el camino de acceso al sector de fumigación, sea afectado a plaza pública denominada "Vicealmirante Marcos Zar" en pos de lograr un espacio destinado al reconocimiento y puesta en valor de la historia de la ciudad de Venado Tuerto, de acuerdo al croquis adjunto.

Art.2°.- Procédase a la inmediata señalización de este espacio por el área técnica correspondiente.

Art.3°.- Procédase además a la inmediata instalación de carteles nomencladores y de referencia de dicha arteria en la intersección del Acceso Vicealmirante Marcos Zar y la Ruta Nacional 33 y en el Ingreso al Aeródromo Municipal tomas B. Kenny, a través del área técnica correspondiente.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5369/2021

Art.1°.- Modifíquese parcialmente el Título I de la Ordenanza N° 4114/12 en el punto 1.9, relativo a la Chacra93, que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.9 - Chacra 93

La totalidad de la chacra, que está definida por las avenidas Quintana, República de Irlanda, Dimmer y Calle 120, encerrando 400.002,40 m2."

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 202/21 de fecha 27/09/21.

ORDENANZA N° 5370/21

Art.1°.- Ratifíquese el Acta-Acuerdo suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto el 06/09/21, por la que se instrumentara la cesión gratuita, con carácter de Comodato, de un predio de propiedad municipal, destinado a perfeccionar la actividad que desarrolla la Asociación que, en carácter de Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 203/21 de fecha 27/09/21.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, se reúnen en la sede del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Venado Tuerto, con domicilio en San Martín 899, el señor Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella, D.N.I. 34.173.111, y Señores Sergio Raúl Gamberoni, DNI 16.400.122, y Javier Eduardo Semprini, DNI 32.542.640 en sus caracteres de Presidente y Secretario de la Comisión Directiva, respectivamente, de la Asociación Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto, con domicilio en Italia 570 de Venado Tuerto, quienes convienen en celebrar el presente Acuerdo, respecto a una fracción de terreno sito en Avda. Ovidio Lagos nro. 1250 de esta ciudad, que cuenta con 69,00 mts. de frente, con fondo irregular – 49,00 mts. por 139,41 mts. de fondo lindero a Gendarmería Nacional, a lo que se suman 20,00 mts. por 60,00 mts.de fondo lindero a calle G. Di Martino, con una superficie total de 8.031,09 m2, cuyos antecedentes son los que se detallan seguidamente:

- a) Que desde el año 2008 la Municipalidad destinó parte del predio sito en Ovidio Lagos nro. 1210 a la instalación de Gendarmería Nacional Argentina, a través de un comodato gratuito, habiendo quedado en desuso una parte del mismo.
- b) Que LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS ha solicitado a esta Municipalidad la posibilidad de acceder de manera gratuita a un predio sito en la zona sur de la ciudad, con el fin de instalar en el mismo un campo de entrenamiento para los ejercicios de perfeccionamiento práctico con simuladores de adiestramiento en distintas técnicas, tanto para el personal bomberil como también de los aspirantes a bomberos de su escuela de capacitación y, en consecuencia, prestar en el tiempo mejores servicios en dicha zona.
- c) La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS se compromete a abonar todas las sumas que la utilización de servicios e instalaciones puede generar, tales como energía eléctrica, gas, agua, cloacas, teléfono, etc..
- d) La ASOCIACION DE BOMBEROS se compromete a no entregar el inmueble prestado en locación, sublocación, comodato, o cualquier otra forma ya sea a terceros u otras formas, ni ceder o transferir por cualquier título el bien prestado.
- e) El Municipio está interesado en la ampliación de prestaciones que los bomberos voluntarios brindan en favor de la ciudad, como así también en la capacitación de su personal.

En razón de los Antecedes expuestos, las partes expresamente

Acuerdan:

- 1- La Municipalidad proponer ceder a través de un comodato gratuito mientras dure el fin por el cual se cede el predio, en favor de Asociación Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto, parte del predio sito en Avda. Ovidio Lagos nro. 1250 (Ruta Nacional Nro. 8), conforme croquis que se anexa formando parte de la presente.

2- La ASOCIACION DE BOMBEROS se compromete a destinar dicho inmueble a la creación de un Campo de Entrenamiento, proyectando establecer simuladores para desarrollar técnicas específicas, a saber:

- Torres para práctica de Rescate en Altura, con una futura escalera mecánica,
- Depósito de agua,
- Colocación de container para simular viviendas,
- Red de gas para instrucción en el manejo de Fuego, reduciendo la contaminación del medio ambiente,
- Canales subterráneos para rescate en espacio confinados,
- Se colocarán automóviles en desuso para adiestramiento en rescate vehicular,
- Se buscarán medio para ejercitar con materiales peligrosos,
- Se propiciará el entrenamiento de la brigada canina,
- Se preverá un espacio para futuras necesidades, tanto propias como de la población.

3- Ambas partes manifiestan conocer que la presente acta será puesta a consideración de la Comisión Municipal de Tierras, como paso previo a su remisión al Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación, momento a partir del cual adquirirá plena vigencia y validez.

No siendo para más, se da por terminado el acto, suscribiendo los presentes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura, ante mí, Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Venado Tuerto, Dr. Mariano A. De Mattia, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº 5373/21

Art.1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, identificado como Lote 2, Manzana J, Chacra 81, según plano inscripto al Nº 144229/2000, partida municipal Nº 32098, partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360566/0188, Reserva Municipal Nº 157, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, bajo las condiciones especiales vigentes para lotes encuadrados en políticas públicas sociales.

Art.2º.- Aféctese al dominio público el lote identificado en el plano como "Pasaje Público", que tiene 10,00 m. de ancho por 59,40 m. de largo, con una superficie total de 594,00 m2 destinado a calle Pública, del plano de mensura presentado por la Ing. Agrim. Julia Masters, I.CO.P.A. 2-0446-3.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 204/21 de fecha 27/09/21.

DECRETOS

DECRETO Nº 175/21

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), el Decreto Nº 163/21, dictado en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se dispuso la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

En cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza Nº 5269/2020, regulatoria del programa, se realizó el sorteo, se efectuaron sendos actos de preadjudicación —en los Decretos mencionados-, se abrió el Registro de Impugnaciones, correspondiendo en esta oportunidad, por aplicación de la disposición del art. 12 de la citada normativa, el dictado del presente acto de adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020, adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
7 A	39108	Di Fulvio, Fabián Pablo - DNI 20.195.340 Di Fulvio, Celina - DNI 43.238.322

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
6 F	39077	Kalk, Daiana Isabel - DNI 37.791.652 Márquez, Mauricio Hernán - DNI 36.831.967
20 F	39091	Cuenca, Karina Gabriela - DNI 26.921.632 Colman, Luciano Emanuel - DNI 31.753.865 Guillaumet, Delfina Lucía - DNI 41.849.340

7 J	39138	Pérez, Karina Paola - DNI 25.715.492 Rey, Mauricio Nahuel - DNI 43.349.140
-----	-------	-------------------------------------------------------------------------------

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
7 H	39022	Salas Llorente, Sabrina Mirella - DNI 34.019.016
2 I	39095	Andueza, Carolina Alejandra - DNI 40.905.783 Cejas, Agustín Ignacio - DNI 40.316.168

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 176/21

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento técnico a las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de este Departamento Ejecutivo de brindar una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos, se ha dado inicio a la ejecución de numerosas cuadras de pavimento de hormigón y cordón cuneta; para optimizar su ejecución, se estima conveniente realizar la adquisición de una máquina para cordón cuneta, la que será utilizada por el personal técnico de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas. En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 014/21 para la Adquisición de 1 (una) máquina para ejecutar cordón cuneta para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 23 de setiembre de 2021 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Gobierno Abierto, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014/21

ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA CORDÓN CUNETAS

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 23/09/21”

La recepción se efectuará hasta el día 23 de setiembre de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 4930/8 “Erogaciones en Maquinaria y Eq. Vial”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 177/21

VISTO:

La cuadra de Pasaje Walsh entre Maxwell y Goumond, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,25 % en metros, que corresponden al 88,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 043/21

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de PASAJE WALSH entre Maxwell y Goumond (exp.211406-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 178/21

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/21, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Mugni, Martín Aldo	4219/00	23 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 179/21

VISTO:

La cobertura de eventuales riesgos del trabajo, obligatoria para todas las personas vinculadas laboralmente a la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 015/21 para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 39.000.000 (pesos treinta y nueve millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 4 de octubre de 2021 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Gobierno Abierto, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 015/21

CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 04/10/21”

La recepción se efectuará hasta el día 4 de octubre de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútnense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas de cada dependencia municipal del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 180/21

VISTO:

La cuadra de calle Hipólito Irigoyen entre 26 de Abril y Garbarino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 53,75 % en metros, que corresponden al 52,63 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 047-OP-21

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle HIPOLITO YRIGOYEN entre 26 de Abril y Garbarino (exp.214972-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 181/21

VISTO:

La cuadra de calle Hipólito Yrigoyen entre C. Garbarino y República de Irlanda, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 52,36% en metros, que corresponden al 52,38% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 049-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle HIPÓLITO YRIGOYEN entre C. Garbarino y República de Irlanda (exp. 214.970-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 12,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 182/21

VISTO:

La cuadra de calle José Aufranc entre San Martín y Belgrano, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,31% en metros, que corresponden al 75,00% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 050/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ AUFRANC entre San Martín y Belgrano (exp. 214.914-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 183/21

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Brett entre Ovidio Lagos y Los Andes, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57,97 % en metros, que corresponden al 37,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. B) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 046-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO BRETT entre Ovidio Lagos y Los Andes (exp. 213.236-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 184/21

VISTO:

La cuadra de calle San Martín entre Basualdo y Leoncio de la Barrera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,30 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 061/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN MARTÍN entre N. W. de Basualdo y Leoncio de la Barrera (faja central) (exp. 214.551-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 185/21

VISTO:

La cuadra de calle San Martín entre Leoncio de la Barrera y Piacenza, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 59,42 % en metros, que corresponden al 58,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 060/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN MARTÍN entre Leoncio de la Barrera y Piacenza (faja central) (exp. 214.556-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 186/21

VISTO:

La cuadra de calle Las Heras entre U. Giacaglia y H. Amincton, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 94,71% en metros, que corresponden al 94,12% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 057-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAS HERAS entre U. Giacaglia y H. Amincton (exp. 214.822-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas..

DECRETO N° 187/21

VISTO:

La cuadra de calle Las Heras entre J. Martí y N. Perillo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 93,30% en metros, que corresponden al 91,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 058-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAS HERAS entre J. Martí y N. Perillo (exp. 185.181-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 188/21

VISTO:

La cuadra de calle San Martín entre Maxwell y F. Goumond, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 95,50 % en metros, que corresponden al 95,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 059/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN MARTÍN entre Maxwell y Félix Goumond (faja central) (exp. 214.557-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 189/21

VISTO:

La cuadra de calle Félix Goumond entre Belgrano y San Martín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 73,68 % en metros, que corresponden al 81,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 051-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre Belgrano y San Martín (exp. 214.652-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 190/21

VISTO:

La cuadra de calle Félix Goumond entre Dr. Luis Chapuis y Belgrano, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,36% en metros, que corresponden al 56,25% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 053-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre Dr. L. Chapuis y Belgrano (exp. 214.559-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 191/21

VISTO:

La cuadra de calle Las Heras entre U. Giacaglia y R. Cavanagh, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 86,87 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 055/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAS HERAS entre U. Giacaglia y R. Cavanagh (faja central) (exp. 214.824-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 192/21

VISTO:

La cuadra de calle Guillermo Dimmer entre Junín y Lisandro de la Torre, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,49% en metros, que corresponden al 73,33% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 052-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GUILLERMO DIMMER entre Junín y Lisandro de la Torre (exp. 140.646-V-08), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattía, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 193/21

VISTO:

La cuadra de calle Natalio Perillo entre Islas Malvinas y Libertad, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 92,21 % en metros, que corresponden al 88,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 044/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NATALIO PERILLO entre Islas Malvinas y Libertad -Faja Central- (exp. Nº 214.182-C-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 194/21

VISTO:

La cuadra de calle San Martín entre F. Goumond y J. Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 95,50 % en metros, que corresponden al 95,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 056/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN MARTIN entre F. Goumond y J. Aufranc (faja central) (exp. 214555-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 195/21

VISTO:

La cuadra de calle San Martín entre J. Aufranc y G. Dimmer, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,24 % en metros, que corresponden al 80,35 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 062-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN MARTÍN entre J. Aufranc y G. Dimmer (exp. 214.563-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 196/21

VISTO:

La cobertura de eventuales riesgos que podría sufrir la flota vehicular y los equipos y maquinaria de propiedad del Municipio, empleados cotidianamente para el desarrollo de sus variadas acciones, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 016/21, para la Contratación de Seguros para la Flota Vehicular y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 8.000.000 (pesos ocho millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 13 de octubre de 2021 a las 8,30, o consultarse e imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Oficina de Gobierno Abierto, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 016/21

CONTRATACIÓN DE SEGUROS FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIAS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 13/10/21"

La recepción se efectuará hasta el día 13 de agosto de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 4626/8 "Seguros Vehículos" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2021.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 197/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

Con el objetivo de mejorar el estado de las calles de la ciudad en las que aún no se ha ejecutado el pavimento, es necesaria la provisión de piedra triturada, que mejora notoriamente las condiciones de transitabilidad de las mismas, y, por ende, la calidad de vida de los vecinos; a esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, a saber: Basalto Industrial y Comercial SRL, de la ciudad de Río Tercero (Córdoba), Ripiera Letard de la localidad de Rodeo de la Cruz (Mendoza) y Dominguito S.A., de la localidad de Chimbás (San Juan), de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Basalto Industrial y Comercial SRL, con domicilio en Alberdi 255 de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, CUIT Nº 33-51670065/9, la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) toneladas de piedra triturada basáltica 0/38, por la suma total de \$ 1.415.700,00 (pesos un millón cuatrocientos quince mil setecientos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 198/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

Con el objetivo de mejorar no sólo la estética de los espacios públicos de la ciudad, sino también teniendo particular consideración el hecho de que se aproxima el período climático de mayor crecimiento de pastos y malezas, con las nocivas consecuencias para la salud que su acumulación provocan, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios para lograr un paulatino progreso en la calidad del servicio que se brinda cotidianamente.

Para mejorar el mismo, resulta propicio contar con el equipamiento necesario para optimizar los recursos, económicos y humanos; en tal convicción, se ha decidido la adquisición de un tractor corta césped.

A esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, todos de Venado Tuerto, a saber: Alariel S.A., Comercial Fe, de Javier Di Benedetto y RC Distribuciones, de Rodrigo Cea Ventura, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, el cual, no sólo cumple con las características técnicas necesarias, sino que es el de menor cotización, resultando así el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Alariel S.A., con domicilio en Marcos Ciani 3615 de esta ciudad, CUIT Nº 30-71136991/7, 1 (un) tractor corta césped nuevo, marca Husqvarna, modelo radio cero Z254 Kholer, por la suma de \$ 1.100.000,00 (pesos un millón cien mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 199/21

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 017/21 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, para la ejecución de calles de la ciudad de Venado Tuerto, descripto en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 10.900.000 (pesos diez millones novecientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo Nº 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 15 de octubre de 2021 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la oficina de Gobierno Abierto de esta Municipalidad, 9 de Julio 955, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 017/21

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 15/10/21”

La recepción se efectuará hasta el día 15 de octubre de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4933/8 “Pavimentación Urbana”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2021.

Art. 6º.-La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 200/21

VISTO:

La realización del Torneo Federado de Pato que se desarrollará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto los próximos 25 y 26 de setiembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Del evento, en el que se pondrá en disputa la “Copa Remonta y Veterinaria”, participarán ocho equipos de esa disciplina deportiva de nuestra provincia, y todo el país.

Recio y veloz, este juego que exige a quienes lo practican un alto grado de cultura deportiva y el cumplimiento estricto de sus reglas, se desarrolla entre equipos compuesto por cuatro participantes que, mediante pases y combinaciones que eluden la acción de sus adversarios, tratan de introducir el “pato” -una pelota de cuero con manijas- en un aro dispuesto para ello.

Practicado en territorio argentino desde principios del siglo XVII, tal como lo cuentan crónicas de la época, prohibido, olvidado, mencionado en las Rimas que Bartolomé Mitre escribió en su exilio en Montevideo, finalmente fue reivindicado y declarado deporte nacional en el año 1953, por ser considerado el único auténticamente criollo.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promuevan la práctica del deporte, en cualquiera de sus manifestaciones, con particular hincapié en los de juego en equipo, fomentando la interacción y el intercambio social, por medio de todas las herramientas a su alcance.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Declárase de Interés Deportivo Municipal la realización del Torneo Federado de Pato “Copa Remonta y Veterinaria”, que durante los días 25 y 26 de setiembre próximos se disputará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 201/21

VISTO:

La cuadra de calle Las Heras entre N.Perillo y H.Amincton, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,24% en metros, que corresponden al 75,00% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 064-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAS HERAS entre N. Perillo y H. Amincton (exp. 214.821-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S., Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 202/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5369/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 203/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3961-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3961-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5370/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretaría Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 204/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5373/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 205/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

Con el objetivo de mejorar no sólo la estética de las vías de circulación de la ciudad, sino también teniendo particular consideración en el hecho de que, a mayor iluminación disminuyen las posibilidades de que se cometan hechos de inseguridad -reclamo social recurrente en estos tiempos-, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios para mejorar paulatinamente la calidad de vida de los ciudadanos.

En tal entendimiento, resulta propicio renovar las luminarias de Av. Hipólito Yrigoyen desde Moreno hasta Av. 12 de Octubre (Ruta Nacional Nº 8).

A esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, a saber: Distribuidora Baudracco S.A., de Venado Tuerto, Enluz S.A. y Strand S.A, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, el cual resulta el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Distribuidora Baudracco S.A., con domicilio en Marconi 531 de esta ciudad, CUIT Nº 30-54759613/3, la cantidad de 32 (treinta y dos) luminarias para alumbrado público Flow de 250 w. de potencia, marca Lumenac, de 120 lúmenes por watt, por la suma total de \$ 866.747,20 (pesos ochocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y siete con 20 ctvs.).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 206/21

VISTO:

La cuadra de calle Lavallo entre Larriera y Basualdo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,50% en metros, que corresponden al 85,71% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 067-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAVALLO entre R.M.A. de Larriera y N. W. de Basualdo (exp. 215.232-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 207/21

VISTO:

La cuadra de calle Belgrano entre Dimmer y Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 63,76% en metros, que corresponden al 72,73% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 068-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BELGRANO entre G. Dimmer y J. Aufranc (exp. 215.053-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 208/21

VISTO:

La ordenanza vigente en materia de pavimento urbano sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto; la conveniencia de brindar facilidades de pago a los contribuyentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

La pavimentación de calles en el ejido urbano es uno de los aspectos prioritarios a realizar por el Municipio dentro del plan de desarrollo de la ciudad.

La situación económica financiera por la que atraviesa el país genera la necesidad de poner a disposición de los contribuyentes, diferentes formas de pago que se traduzcan en facilidades para que los vecinos puedan cumplimentar el porcentaje de de pago exigido por la ordenanza mencionada, a los efectos de la ejecución de la obra.

El Banco Hipotecario cuenta con la posibilidad de que los contribuyentes puedan financiar el pago del costo del pavimento en hasta 18 cuotas sin interés para los vecinos, absorbiendo el Municipio el costo de la financiación en un porcentaje similar al que se realiza por pago al contado, de acuerdo con las disposiciones de la ordenanza aplicable.

Dicha forma de pago representa una herramienta muy beneficiosa para que los contribuyentes puedan completar el porcentaje de pago del pavimento requerido y se puedan llevar adelante las obras por parte del Municipio, incrementándose notoriamente la cantidad de cuadras en esa condición en la ciudad.

En tal sentido se ha suscripto convenio con el Banco Hipotecario para incorporar esta forma de financiamiento sin pago de intereses para los contribuyentes, por considerarla beneficiosa y conveniente, tanto para ellos como para el Municipio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Autorízase el pago de la Contribución de Mejoras por pavimento urbano por parte de los contribuyentes con la modalidad pactada con el Banco Hipotecario SA, con tarjeta de crédito en 18 (dieciocho) cuotas sin interés.

Art. 2°.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 209/21

VISTO:

La necesidad de convocar a una instancia de selección interna para cubrir puestos vacantes en las Direcciones de Rentas y Tesorería, dependencias de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Resulta relevante cubrir dichas vacantes mediante un proceso de selección que promueva la participación activa de los/as empleados/as de la estructura municipal y ponga en valor el concepto de gestión por competencias, capacidad, mérito e igualdad de oportunidades, que viene desarrollando la presente gestión municipal.

El proceso de Selección Interna de Personal regulado por la Ley N° 9.286, Estatuto y Escalafón del personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, constituye un mecanismo eficiente e idóneo para concretar la cobertura de los puestos mencionados por medio de una metodología transparente, técnica y ecuánime.

La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad, que según lo establecido por la Ordenanza N° 5209/19, tiene entre otras funciones: “organizar y realizar la administración general del personal municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos; planificar y ejecutar acciones tendientes a la formación y capacitación permanente de los recursos humanos de la Municipalidad; poner en funcionamiento los procesos de selección y ascenso para el personal municipal”, ha tomado debida intervención en estas actuaciones, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales de los procedimientos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir 3 (tres) cargos vacantes en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto que a continuación se detallan

I- Jefe/a de División - Oficina de Egresos (Dirección de Tesorería)- Personal Superior - Categoría 19 del escalafón municipal y los adicionales pertinentes, quedando sin efecto todo suplemento y/o adicional otorgado con anterioridad a la ocupación del puesto asignado;

II- Jefe/a de División - Oficina de Patentamiento (Dirección de Rentas)- Personal Superior - Categoría 19 del escalafón municipal y los adicionales pertinentes, quedando sin efecto todo suplemento y/o adicional otorgado con anterioridad a la ocupación del puesto asignado;

III- Jefe/a de División - Oficina de Tasa General de Inmuebles (Dirección de Rentas)- Personal Superior - Categoría 19 del escalafón municipal y los adicionales pertinentes, quedando sin efecto todo suplemento y/o adicional otorgado con anterioridad a la ocupación del puesto asignado.

Art. 2º.- Requisitos para la postulación a la selección: Son los que se detallan en el punto 3: “Requisitos para la Postulación” del Anexo I del presente Decreto, aplicable a cada puesto a concursar.

Art. 3º.- Perfil y descripción del puesto. La descripción y el perfil del puesto solicitado, así como las condiciones generales y particulares exigibles, y el correspondiente cronograma se detallan en el Anexo I.

Art. 4º.- Permanencia en el puesto. El/la postulante que acceda al puesto a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en el mismo por un período de al menos 3 (tres) años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción.

Art. 5º.- Coordinación de Concurso. La Oficina de Capacitación y Desarrollo, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, tendrá a su cargo la coordinación de todo el proceso, incluyendo:

- a) recepción y constatación de fidelidad de los documentos presentados en el momento de la inscripción;
- b) preparación, notificación y ejecución de las diferentes etapas del concurso, pudiendo requerir la colaboración de asistentes técnicos y profesionales;
- c) notificación a los postulantes del resultado del concurso.

Art. 6º.- Inscripción y entrega de documentación. Los postulantes deberán presentar el Formulario de Inscripción (Anexo II), conjuntamente con la documentación descrita en el Anexo I, en la Oficina de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos Municipal.

El plazo para su presentación correrá desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 18 de octubre de 2021 inclusive. Una vez vencido el mismo, no se admitirán postulaciones al puesto convocado.

La Coordinación de Concursos podrá requerir la presentación, en el plazo de 2 (dos) días (20/10/2021 al 21/10/2021), de documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada de la que no hubiere constancia en el legajo personal del aspirante.

El/los antecedente/es oportunamente referidos en el Formulario de Inscripción que no pudieren ser acreditados con la correspondiente documentación respaldatoria, no serán considerados al momento de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.

En el supuesto de que el aspirante no pudiere presentar documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados para el puesto, se procederá a excluirlo, dejando constancia de ello en el “Acta de Postulantes.”

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción, tendrán carácter de Declaración Jurada, y cualquier inexactitud que se comprobare dará lugar a la exclusión del postulante, cualquiera fuere la instancia en la que se encontrare, de lo que será debidamente notificado/a, con mención de la causal.

Una vez realizada la inscripción, el aspirante no podrá modificar dato alguno, sin excepción.

El aspirante deberá constituir correo electrónico, teléfono y domicilio a fin de que la Coordinación de Concursos de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto, efectúe las notificaciones que correspondan a lo largo del proceso. Sin perjuicio de ello, será responsabilidad de cada uno de los participantes del proceso, consultar en forma periódica la página www.venadotuerto.gob.ar en la que se darán a publicidad las actas del proceso, siendo dicha publicación notificación suficiente a todo efecto. También podrán comunicarse al 3462 – 302875 para realizar consultas vinculadas al proceso de selección.

Art. 7º.- Publicación Acta de Aspirantes y de Postulantes: Finalizada la etapa de inscripción, la Secretaría Legal y Técnica realizará un análisis de los aspirantes que reúnen los requisitos de admisión para el cargo a concursar, y que se encuentran en condiciones de continuar con el proceso, excluyéndose a quienes no cumplan con las condiciones precitadas. Acto seguido se procederá a labrar un Acta de Postulantes en la cual constará la totalidad de las personas que se inscribieron, informándose, asimismo, la nómina de Aspirantes Inscriptos y de Aspirantes Excluidos, si los hubiere, con indicación de la correspondiente causal.

El acta mencionada será publicada en el portal local <http://venadotuerto.gob.ar/tramites-y-servicios/> (Personal Municipal), por un período de 3 (tres) días hábiles (27/10 al 29/10/21 inclusive) y exhibida en la Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Art.8º.- Notificaciones. La Secretaría Legal y Técnica publicará en la web oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto, el cronograma de realización de las diferentes etapas, el lugar y fecha de la realización de las evaluaciones, entrevistas y el Orden de Mérito final, siendo éste el mecanismo de notificación fehaciente en todas las instancias y para todos los interesados.

Esta información también podrá ser solicitada por los inscriptos, en la Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Art. 9º.- Junta Examinadora.

La Junta Examinadora estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, dos de los cuales, en cada una de las integraciones, representarán a la Autoridad Municipal y el restante a la Asociación de Trabajadores Municipales.

Adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría simple; su vigencia será de carácter transitorio y no permanente, desde el acto de designación, hasta la definición del orden de mérito o terna de postulantes que hubieren participado de la convocatoria.

A tales efectos, se nombra como integrantes de la Junta Examinadora a:

Puesto I- y II-(art.1):

Titulares:

- 1- C.P.N. Roberto Armando Spadoni, legajo N° 3711/07, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 2- C.P.N. María Eugenia Serale, legajo N° 1417/06, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 3- Emiliano Pignatta, legajo N° 4035/00, en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales.

Puestos II y III- (art. 1):

- 1- C.P.N. Roberto Armando Spadoni, legajo N° 3711/07, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 2- C.P.N. Gisela María Gaido, legajo N° 1403/06, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 3- Emiliano Pignatta, legajo N° 4035/00, en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales.

En los tres casos, la Junta Examinadora se integrará con los siguientes:

Suplentes:

- 4- C.P.N. Fabio Alejandro Corán, legajo N° 1619/05, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 5- C.P.N. Susana Aidé Bonetto, legajo N° 1753, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 6- Vanesa Ilda Gasperini, legajo N° 4040/00, en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales.

Art.10º.- Funciones de la Junta Examinadora.

- a) analizar, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con la ponderación preestablecida;
- b) determinar la insuficiencia de méritos de los postulantes o la falta de aspirantes; debiendo en estos casos declarar fracasado o desierto el concurso;
- c) formular los exámenes de oposición y presidir su desarrollo;
- d) realizar las entrevistas laborales individuales a los postulantes;
- e) elaborar un acta en la que consignarán: orden de mérito y puntaje obtenido por los concursantes, y metodología aplicada para la calificación.

Art.11º.- Asesoramiento Técnico. Tanto la Coordinación del Concurso como la Junta Examinadora podrán convocar a expertos a los fines de que ser asistidos técnicamente en la elaboración y corrección de los exámenes y/o realización de las entrevistas.

Art.12º.- Proceso de Selección. Se instrumentará en tres etapas:

- 1) evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: 30 % (treinta por ciento);
- 2) prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica: 40 % (cuarenta por ciento);
- 3) evaluación mediante Entrevista Laboral: 30 % (treinta por ciento).

Cada una de estas etapas se dará por aprobada o desaprobada, siendo las mismas excluyentes en el orden sucesivo.

Art. 13º.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales. La Junta Examinadora realizará una evaluación objetiva de los antecedentes académicos y de formación, así como también de la experiencia previa en cargos similares al concursado/a, de acuerdo con los requisitos exigidos. El puntaje máximo para esta etapa será de 30 (treinta) puntos que se distribuirán de la siguiente manera: 10 (diez) puntos para Antecedentes de Formación y 20 (veinte) puntos para Antecedentes Laborales.

Del puntaje atribuido a Antecedentes de Formación, con un máximo 10 (diez) puntos, se asignarán a nivel secundario completo 3 (tres) puntos, a nivel terciario/universitario completo 3 (tres) puntos y a otros cursos, seminarios y/o capacitaciones vinculados al puesto requerido 1 (un) punto por cada uno, máximo 4 (cuatro) puntos.

Con relación a los Antecedentes Laborales, el puntaje máximo asignado será de 20 (veinte) puntos y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) experiencia laboral afín al cargo a concursar: máximo 5 (cinco) puntos, correspondiendo a un año 3 (tres) puntos y 1 (un) punto por cada año siguiente;
- b) antigüedad en la Secretaría de Desarrollo Económico y/o sus antecesoras: máximo 5 (cinco) puntos, asignándose 1 (un) punto por cada año;
- c) antigüedad en la División en la que se concursa máximo 5 (cinco) puntos, asignándose 1 (un) punto por cada año;
- d) no haber recibido sanciones disciplinarias en los últimos 5 años (apercibimientos, suspensiones o cesantías): 5 (cinco) puntos.

Art. 14º.- Prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica. En esta fase se examinarán las competencias generales, los conocimientos específicos inherentes a las responsabilidades del cargo a desempeñar y las técnicas requeridas para el perfil de puesto de trabajo. Los exámenes serán teórico/prácticos, escritos, y de carácter presencial.

El postulante deberá concurrir a la evaluación con el Documento Nacional de Identidad. La falta de presentación de éste, o la ausencia en el día u horario estipulado implicarán automáticamente la exclusión del Proceso de Selección.

La Junta Examinadora presidirá el desarrollo del examen, teniendo en su poder los exámenes dispuestos en sobres cerrados y sellados, que distribuirá en el momento de la prueba de acuerdo a lo establecido en el art. 101 del Cap. XIII-Régimen de Concursos, la Ley 9286.

El puntaje resultará de la sumatoria de los aciertos obtenidos, siendo la puntuación máxima a asignar 40 (cuarenta) puntos. Se requerirá obtener un resultado mínimo de 20 (veinte) puntos para acceder a la siguiente instancia.

El examen tendrá una duración máxima de 2 (dos) horas, durante las cuales los participantes no podrán realizar consultas en relación a los temas planteados. Al finalizar, el examinado deberá firmar cada una de las hojas utilizadas.

Culminada la Evaluación General y Técnica la Junta Examinadora labrará un acta con los puntajes obtenidos, la cual será publicada en el portal <http://venadotuerto.gob.ar/tramites-y-servicios/> (Personal Municipal) y también se encontrará disponible para ser consultada en la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 15º.-Evaluación Laboral mediante Entrevista. Consistirá en la realización de, al menos, 1 (una) entrevista al efecto por la Junta Examinadora, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, y se evaluarán las competencias actitudinales del postulante en relación al perfil requerido para el puesto.

Tendrá como objetivo evaluar las habilidades y aptitud del postulante para el cargo, así como también sus características de formación, experiencia, conocimientos técnicos, competencias generales. La Junta Examinadora calificará: las características personales, la emocionalidad del postulante ante determinadas circunstancias, la expresión oral, la capacidad para tomar decisiones, el comportamiento observado durante la entrevista, la motivación y expectativas en relación al cargo, percepción de sus debilidades y fortalezas.

La Entrevista Personal tendrá una duración máxima de 1 (una) hora, quedando a consideración de la Junta Examinadora la posibilidad de extenderla de ser necesario. El puntaje máximo para esta etapa es de 30 (treinta) puntos.

Culminada la Evaluación General y Técnica y realizada la entrevista personal la Junta Examinadora labrará un acta con los puntajes obtenidos, la cual será publicada en el portal <http://venadotuerto.gob.ar/tramites-y-servicios/> (Personal Municipal) y también se encontrará disponible para ser consultada en la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 16º.-Orden de Mérito. Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Junta Examinadora tendrá un plazo máximo e improrrogable de 8 (ocho) días hábiles administrativos para expedirse. Confeccionará una Planilla Resumen General del proceso evaluativo, que contendrá los valores obtenidos por cada postulante en la: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales; la Prueba de Oposición; y la Evaluación mediante Entrevista Laboral. De la sumatoria de esos valores resultará el Orden de Mérito del concurso.

Serán incorporados al Orden de Mérito aquellos candidatos que hayan alcanzado, al menos, el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje total. En el caso que no haya ningún candidato que alcance o supere dicho puntaje, el presente Concurso será declarado desierto.

La Junta Examinadora elaborará un Acta estableciendo el Orden de Mérito del concurso, la cual será notificada a los postulantes y publicada el 29 de noviembre de 2021.

La cobertura del puesto vacante se realizará siguiendo el Orden de Mérito, quedando los demás integrantes del mismo vigentes por el término de 1 (un) año para cubrir futuros egresos que se produzcan en la jurisdicción, pudiendo ser prorrogado por decisión de la Secretaría convocante.

Art. 17º.-Casos de Empate. En aquellos casos que resultara igualdad en los mayores puntajes finales obtenidos por dos o más concursantes en un concurso cerrado, se dará prioridad a los que registren en su orden: mayor categoría escalafonaria, mayor antigüedad en la categoría. Si a pesar de lo enunciado precedentemente subsiste la igualdad se atenderá a la situación social del concursante para determinar el ganador.

Art. 18º.-Declaración de Concurso fracasado y desierto. La autoridad municipal podrá declarar desiertos los concursos realizados en sus respectivas jurisdicciones, cuando la Junta Examinadora establezca:

- a) falta de aspirantes;
- b) insuficiencia de méritos en los candidatos presentados.

Cuando el concurso se declare fracasado o desierto se activará inmediatamente un nuevo llamado.

Art. 19º.-Impugnación - Excusación- Recusación – Orden de Mérito.

Las impugnaciones al llamado a Concurso deberán interponerse dentro de los 2 (dos) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la publicación y/o última comunicación.

Los miembros integrantes de la Junta Examinadora podrán excusarse de intervenir y ser recusados por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Así mismo, el concursante disconforme con el orden de mérito o puntaje obtenido, podrá recurrir el fallo de la Junta Examinadora dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos posteriores a la publicación del dictamen, lo que interrumpirá el desarrollo de la Selección por el término de 10 (diez) días.

De las impugnaciones citadas precedentemente, como así también de las excusaciones y recusaciones planteadas, se correrá traslado a la Junta Examinadora para que eleve el informe correspondiente en los 2 (dos) días hábiles posteriores.

La cuestión será resuelta por la Secretaría Legal y Técnica, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación del recurso interpuesto, la que se notificará mediante su debida publicación, conjuntamente con el orden de mérito para el caso planteado en el tercer párrafo del presente artículo.

Art. 20º.-Difusión. La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica será la encargada de dar amplia difusión al presente Decreto.

Art. 21º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 (UNA) VACANTE DE CADA UNO DE LOS PUESTO QUE SE DETALLAN, TODOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO:

- I- JEFE/A DE DIVISIÓN – OFICINA DE EGRESOS, DIRECCIÓN DE TESORERÍA,
- II- JEFE/A DE DIVISIÓN - OFICINA DE PATENTAMIENTO, DIRECCIÓN DE RENTAS,
- III- JEFE/A DE DIVISIÓN - OFICINA DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, DIRECCIÓN DE RENTAS.

1) Especificaciones del puesto. Las especificaciones del puesto son las que a continuación se detallan:

Nombre del Puesto	Jefe/a de Oficina de
Agrupamiento	Administrativo
Localización de la vacante	25 de Mayo y Belgrano, Venado Tuerto.
Jornada laboral	Según reglamentación vigente
Categoría según escalafón Municipal	Categoría 19 - Personal Superior

2) Responsabilidades del puesto. Las responsabilidades del puesto son las que a continuación se detallan:

Responsabilidades esenciales del puesto	Realizar la operatoria de la oficina respectiva en base a las directivas que reciba de la Dirección del área. Tendrá a su cargo lo relacionado con cuestiones del personal de la oficina y los procedimientos de trabajo que deban ejecutarse en las tareas diarias y la distribución de tareas al personal dependiente.
-----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3) Requisitos para la postulación. Las condiciones de admisibilidad al presente proceso, son los que a continuación se detallan:

Condiciones mínimas	<ul style="list-style-type: none"> a) pertenecer a la planta permanente del Municipio; b) haber prestado servicios en la Administración Pública Municipal por un plazo mínimo de dos años, cualquiera haya sido su vínculo anterior (contrato de plazo determinado y/o prestación de servicios); c) revistar en categoría 15 o superior del escalafón municipal; d) carecer de sanciones disciplinarias (apercibimientos o suspensiones) durante el último año aniversario.
Nivel educativo	Nivel Secundario completo (excluyente)
	Se valorará contar con cursos de capacitación vinculados al puesto a concursar (deseable)
Competencias y capacitaciones requeridas para el puesto	<ul style="list-style-type: none"> - liderazgo; - iniciativa y pro actividad; - idoneidad, responsabilidad, honestidad; - vocación de servicio y compromiso con la tarea; - capacidad de trabajo en equipo y de relacionamiento; - habilidad para la delegación y coordinación de tareas; - manejo de técnicas de planificación operativas propias de la dinámica interna del área; - manejo de herramientas informáticas de oficina: procesador de textos y planillas de cálculo - manejo de herramientas informáticas de oficina: procesador de textos y planillas de cálculo - excelente nivel de redacción y manejo de

	<p>vocabulario;</p> <ul style="list-style-type: none"> - conocimiento y manejo del Sistema Informático Municipal; - manejo de herramientas de resolución de problemas inherentes a la función y especialidad del cargo concursado. - habilidad para la resolución de conflictos y de situaciones problemáticas; - capacidad para la toma de decisiones; - adaptabilidad al cambio; - dominio de la comunicación efectiva, de la escucha activa.
Experiencia Laboral	Se valorará contar con experiencia demostrable en el ámbito público y/o privado en tareas vinculadas al puesto a concursar (deseable).
Conocimientos Generales del Ordenamiento Público Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe (Ley Provincial N° 9.286 – Cap III Deberes y Prohibiciones, IV Derechos y V Régimen disciplinario); • Ley N° 9.256 - Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal de las municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe; • Derecho Administrativo general y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en las tareas; • Ordenanza General Impositiva, N° 3943/2011 y sus modificatorias; • Ley 3456, Código Fiscal de Santa Fe; • Ordenanza N° 5068/2015, Unidad Tributaria Municipal; • Toda normativa vigente vinculada a la función a desarrollar.
Conocimientos Específicos vinculados al puesto	<p>I-</p> <ul style="list-style-type: none"> - RG 830 de AFIP y modificatorias, - RG 15/97 de API y modificatoria. <p>II-</p> <ul style="list-style-type: none"> - leyes y decretos de la provincia de Santa Fe relativas a patentes de automotores, - normativa vinculada a los procedimientos fiscales municipales. <p>III-</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza N° 2256/94, - Decretos D.E.M. N° 181/12 y 021/16, - normativa vinculada a los procedimientos fiscales municipales.
Nivel Informático	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de herramientas informáticas • Windows Office (Deseable).

4) Proceso de Inscripción.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

El/la postulante deberá presentar en la Oficina de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, la documentación que se detalla a continuación:

- a)** formulario de inscripción completo;
- b)** 1 (una) foto 4 x 4;

- c) DNI y 1 (una) fotocopia;
- d) original y copia de certificados de estudio vinculados al puesto a cubrir, si no obrare constancia de los mismos en la Dirección de Recursos Humanos; se requiere que se especifique la institución facilitadora y las horas de duración de los mismos;
- e) declaración jurada en la que se detalle la situación contractual actual del aspirante y diferentes tipos de contratos desde el año de ingreso a la Municipalidad, su antigüedad en la Administración Pública Municipal, antigüedad en el área de pertenencia actual, agrupamiento al que pertenece, categoría inicial y trayectoria escalafonaria hasta la categoría actual, nivel educativo alcanzado;
- f) si el/la aspirante tuviere antecedentes laborales en el ámbito privado relacionados con el cargo a ocupar, la constancia y/o certificación de servicios deben ser de autenticidad comprobable;
- g) en caso de corresponder, acompañar Certificado Único de Discapacidad (C.U.D) u otro certificado en el marco de la Ley 22.431 y/o certificado que acredite ser ex Combatiente de Malvinas, Ley 23.109, emitidos por autoridad competente.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

- El Formulario de inscripción completo deberá ser presentado en la Oficina de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, en la fecha establecida por el cronograma, acompañado por los documentos originales solicitados en el punto anterior y 1 (un) juego de fotocopias, en su caso; la omisión de su exhibición será impedimento para la recepción de antecedentes.

- En el momento de la presentación documental, la Coordinación de Concursos confrontará las copias con sus originales. Las copias quedarán en poder de la misma y los originales le serán devueltos al aspirante junto con la Constancia de Recepción del Formulario de Inscripción y de la Documentación Requerida, conformada, firmada y sellada por la Dirección de Recursos Humanos, quien consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

- El formulario de inscripción debe ser respetado en un todo, no pudiendo ser modificado bajo ninguna condición, sin presentar tachaduras ni enmiendas.

- Tanto el formulario como las fotocopias deben realizarse en papel tamaño A4 y en copia simple faz.

- Esta documentación es necesaria a los fines de acreditar antecedentes personales y curriculares. Los antecedentes oportunamente expuestos en el formulario de inscripción que no fueran acompañados por documentación probatoria, no serán considerados al momento de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.

- Todas las copias deberán estar firmadas por el postulante a modo de Declaración Jurada, y serán foliadas en el acto de inscripción, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10).

- Los documentos deberán ser presentados en un sobre firmado, conteniendo la leyenda: "Concurso", seguido de la identificación del puesto a concursar (Jefatura Oficina de.....), apellido, nombre y D.N.I. del/a postulante.

- El sobre deberá ser entregado en la Oficina de Capacitación y Desarrollo, Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto (San Martín 899 – entrepiso) para proceder a su correspondiente constatación y certificación.

El/la aspirante deberá constituir correo electrónico, teléfono y domicilio a fin de que la Coordinación de Concursos de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto, efectúe las notificaciones que correspondan a lo largo del proceso. No obstante lo expuesto, será responsabilidad de cada uno de los participantes del proceso, consultar en forma periódica la página www.venadotuerto.gob.ar donde se darán a publicidad las actas del proceso, siendo dicha publicación notificación suficiente a todo efecto. También podrán comunicarse al 3462 – 302875, o vía mail a capacitacionydesarrollo@venadotuerto.gob.ar para realizar consultas vinculadas al proceso de selección.

CRONOGRAMA			
INSTANCIAS	FECHA	HORARIO	LUGAR
Inscripción al Concurso y Acreditación documental	12/10 al 18/10		Oficina de Capacitación y Desarrollo de RRHH - San Martín 899 (entrepiso).
Solicitud de documentación respaldatoria	20/10 y 21/10		Oficina de Capacitación y Desarrollo de RRHH - San Martín 899 (entrepiso).
Publicación Nómina de Postulantes	27/10 al 29/10		Oficina de Capacitación y Desarrollo de RRHH - San Martín 899 (entrepiso).
Evaluación de antecedentes curriculares y laborales	03/11		Sala de Reuniones Antonio Garnier
Prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica	09/11	8,30 a 10,30	Sala de Reuniones Antonio Garnier
Evaluación laboral mediante entrevista	16/11		Sala de Reuniones Antonio Garnier
Publicación Orden de Mérito	29/11		

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO INTERNO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 (UNA) VACANTE DEL PUESTO DE JEFE/A DE DIVISIÓN, DIRECCIÓN DE, EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

1.DATOS PERSONALES (COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA IMPRENTA LEGIBLE)			
Apellido/sy Nombre/s			
N° de documento (DNI):			
N° de CUIT / CUIL:			
Fecha de Nacimiento:		Edad:	
Domicilio real:	N°	Piso:	Depto.:
Código Postal:		Localidad:	
Teléfono Particular:		Teléfono laboral:	
Correo electrónico:			
2.FORMACIÓN ACADÉMICA			
ESTUDIOS	AÑO EXPEDICIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	
Secundarios			
Terciarios/ Universitarios			
3.EXPERIENCIA LABORAL (EN CASO DE NO DESCRIBIR LAS TAREAS DESARROLLADAS EN CADA PUESTO DE TRABAJO, EL MISMO NO SE TENDRÁ POR CONSIGNADO)			
Nombre de la Organización:			
Fecha de Ingreso (día/mes/año):			
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):			
Nombre del puesto:			
Tareas desarrolladas:			
Nombre de la Organización:			
Fecha de Ingreso (día/mes/año):			
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):			
Nombre del puesto:			
Tareas desarrolladas:			

Nombre de la Organización:
Fecha de Ingreso (día/mes/año):
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):
Nombre del puesto:
Tareas desarrolladas:

Información adicional:.....

Yo, el/la abajo firmante, declaro bajo juramento haber completado el presente formulario con información verídica y comprobable.

Declaro conocer que todo el contenido del presente reviste el carácter de declaración jurada y que cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del proceso de selección cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre.

Declaro que los datos consignados son completos, verdaderos y atinentes al perfil del puesto de trabajo o función a concursar;

Declaro que los certificados, fotocopias y demás documentación entregada junto al presente es auténtica o copia fiel de sus respectivos originales; una de los cuales me es entregada en este acto; debidamente foliada, fechada e intervenida por la autoridad administrativa como constancia de recepción de mi inscripción al presente proceso concursal, todo ello de acuerdo a las previsiones de este concurso.

Declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas para el presente proceso de selección.

Venado Tuerto,...../...../ 2021

Nº de fojas:

Nombre y Apellido del aspirante.....

DNI:

Firma del aspirante:.....

Documentación recibida por:

Firma del receptor de la documentación:.....

DECRETO Nº 210/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

Con el objetivo de mejorar no sólo la estética de los espacios públicos de la ciudad, sino también teniendo particular consideración en el hecho de que, a mayor iluminación disminuyen las posibilidades de que se cometan hechos de inseguridad -reclamo social recurrente en estos tiempos-, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios para mejorar paulatinamente la calidad de vida de los ciudadanos.

En tal entendimiento, resulta propicio renovar las luminarias de la plaza Sarmiento, circundada por las calles Mitre, Av. Lisandro de la Torre, Alvear y Junín, en el centro de la ciudad.

A esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, a saber: Distribuidora Baudracco S.A., de Venado Tuerto, Lighting y Logística Internacional S.A., de la ciudad de Morteros (Córdoba) y Strand S.A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, el cual resulta el más provechoso para los intereses municipales, en razón de que, si bien no es el más económico, la diferencia de precios (exigua) con el presentado por la empresa cordobesa no supera el 5 % -de acuerdo con la prescripción del art. 1 de la Ordenanza Nº 2843- teniendo en cuenta, asimismo, que a éste último habría que adicionársele el pago de los gastos de envío de los materiales a adquirir.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Distribuidora Baudracco S.A., con domicilio en Marconi 531 de esta ciudad, CUIT Nº 30-54759613/3, la cantidad de 80 (ochenta) luminarias para alumbrado público Flow de 90 w. de potencia, marca Lumenac, de 108 lúmenes por watt, por la suma total de \$ 859.960,00 (pesos ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 211/21

VISTO:

El Decreto Nro. 096/2009, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de julio de 2009; y

CONSIDERANDO QUE:

La norma citada otorgaba a la señora Ana Sandoval, DNI Nº 24.599.621, en virtud de las disposiciones del Plan Lote (programa regulado por la Ordenanza Nº 2196/93), la tenencia precaria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 73, según plano oficial y de acuerdo con el croquis de subdivisión confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva Nº 45f), que se designa como Lote f 6; por el régimen de comodato, para la construcción de su vivienda familiar.

Habiendo transcurrido en exceso el término fijado para el inicio de la construcción (dos años), y habiéndose verificado la inexistencia de edificación alguna, y en ejercicio de la facultad otorgada en la Cláusula Séptima del Contrato de Comodato suscripto entre las partes, se ha resuelto la desadjudicación del lote en cuestión, a los fines de su disposición por parte del Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase a la señora Ana Sandoval, DNI 24.599.621, el lote cedido en comodato, parte de la Chacra 73 del plano oficial, y según croquis de subdivisión se identifica como Lote f 6 – ubicado en República de Irlanda 3629, partida municipal Nº 34486, Reserva Municipal Nº 45f, acto instrumentado en Decreto Nro. 096/2009, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Déjase sin efectos jurídicos el Contrato de Comodato suscripto oportunamente entre la beneficiaria y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- Notifíquese a la señora Ana Sandoval, con copia de éste.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 212/21

VISTO:

El Decreto Nro. 101/2009, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de julio de 2009; y

CONSIDERANDO QUE:

La norma citada otorgaba a la señora Andrea V. Fouquet, DNI Nº 25.088.679, en virtud de las disposiciones del Plan Lote (programa regulado por la Ordenanza Nº 2196/93), la tenencia precaria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 73, según plano oficial y de acuerdo con el croquis de subdivisión confeccionado por la División Agrimensura, (Reserva Nº 45h), que se designa como Lote f 8; por el régimen de comodato, para la construcción de su vivienda familiar.

Habiendo transcurrido en exceso el término fijado para el inicio de la construcción (dos años), y habiéndose verificado la inexistencia de edificación alguna, y en ejercicio de la facultad otorgada en la Cláusula Séptima del Contrato de Comodato suscripto entre las partes, se ha resuelto la desadjudicación del lote en cuestión, a los fines de su disposición por parte del Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase a la señora Andrea Verónica Fouquet, DNI 25.088.679, el lote cedido en comodato, parte de la Chacra 73 del plano oficial, y según croquis de subdivisión se identifica como Lote f 8 – ubicado en República de Irlanda 3649, partida municipal Nº 34488, Reserva Municipal Nº 45h, acto instrumentado en Decreto Nro. 101/2009, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Déjase sin efectos jurídicos el Contrato de Comodato suscripto oportunamente entre la beneficiaria y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- Notifíquese a la señora Andrea Verónica Fouquet, con copia de éste.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

026- 08-09 Otorgamiento subsidio Moto Club Venado Tuerto.

027- 30-09 Cesantía agente legajo Nº 37/10.

028- 30-09 Cesantía agente legajo Nº 4115/00.

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

009- 07-09-21 Rechazo reclamo formulado por el señor Fabián Andrés González.

010- 07-09-21 Rechazo reclamo formulado por el señor Leonardo Ezequiel Gelmi.

011- 07-09-21 Aceptación renuncia agente Guzmán, Gabriel Omar, por acogimiento a jubilación ordinaria.

012- 23-09-21 Rescisión contrato plazo determinado agente Rodríguez, Juan Manuel.

013- 27-09-21 Subsidio Comisión Vecinal barrio Centro II.

014- 29-09-21 Rescisión contrato plazo determinado agente Herrera, Griselda Verónica.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

010- 06-09-21 Aceptación renuncia agente Toledo, Raúl José, por acogimiento a jubilación ordinaria.

011- 06-09-21 Autorización licencia extraordinaria agente Sebastián, María Emilia (art. 49, Ley 9256).

012- 23-09-21 Rechazo reclamo administrativo formulado por el señor Oscar Alfredo Zolorza.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

013- 06-09-21 Aceptación renuncia agente Pastorino, Claudia Rosana María, por acogimiento a jubilación ordinaria.

014- 09-09-21 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 25088 (Ord. 2654/1999).

015- 10-09-21 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago sobre deuda T.G.I., inmueble partida municipal N° 14598 (Ord. 26654/1999).

016- 13-09-21 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 51387 (Ord. 26654/1999).

017- 16-09-21 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 27360 (Ord. 2654/1999).

018- 16-09-21 Fijación montos Tasa Red Vial 3er. período 2021.

019- 23-09-21 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 27638 (Ord. 26654/1999).

020- 28-09-21 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda T.G.I. y Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 54386 (Ord. 2654/1999).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

009- 17-09-21 Aceptación renuncia agente Romero, María Cecilia, por acogimiento a jubilación ordinaria.

010- 17-09-21 Autorización licencia extraordinaria agente Ujevich, Ivana Antonella (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

005- 07-09-21 Autorización licencia extraordinaria agente Palpebra, Héctor Osvaldo (art. 49, Ley 9256).

006- 07-09-21 Autorización licencia extraordinaria agente Ponce, Isaac Esteban (art. 49, Ley 9256).

007- 13-09-21 Aceptación renuncia agente Rosales, Rubén Bernabé, por acogimiento a jubilación ordinaria.

008- 24-09-21 Autorización licencia extraordinaria agente Bensegués, Lucila Tamara (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

048- 01-09-21 Aceptación renuncia agente Baz, Gerardo José Manuel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

049- 01-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra H. Yrigoyen entre C. Garbarino y R. de Irlanda.

050- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra J. Aufranc entre San Martín y Belgrano.

051- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra F. Goumond entre Belgrano y San Martín.

052- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra G. Dimmer entre Junín y L. de la Torre.

053- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra F. Goumond entre Dr. L. Chapuis y Belgrano.

054- 10-09-21 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Trabajadores del Estado.

055- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Las Heras entre U. Giacaglia y R. Cavanagh.

056- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra San Martín entre F. Goumond y J. Aufranc.

057- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Las Heras entre U. Giacaglia y H. Amincton.

058- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Las Heras entre J. Martí y N. Perillo.

059- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra San Martín entre J. Maxwell y F. Goumond.

060- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra San Martín entre L. de la Barrera y Piacenza.

061- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra San Martín entre N. W. de Basualdo y L. de la Barrera.

062- 10-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra San Martín entre J. Aufranc y G. Dimmer.

063- 13-09-21 Aceptación renuncia agente Valentín, Raúl Víctor, por acogimiento a jubilación ordinaria.

064- 20-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Las Heras entre N. Perillo y H. Amincton.

065- 20-09-21 Acogimiento reclamo administrativo formulado por la señora Alba Mónica San Miguel.

066- 20-09-21 Autorización transferencia nichera por dos niveles situada en Lote 184, Manzana 30 del Cementerio Municipal a favor de los señores Cristian Marcelo Zumoffen, Leonardo Daniel Zumoffen y Silvia Graciela Zumoffen.

067- 21-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Lavalle entre R. M. A. de Larriera y N. W. de Basualdo.

068- 21-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Belgrano entre G. Dimmer y J. Aufranc.

069- 27-09-21 Autorización transferencia nicho situado en Monoblock 1, N° 147 del Cementerio Municipal a favor de la señora Lida Nair Moyano.

070- 27-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Lavalle entre N. W. de Basualdo y Maestros Argentinos.

071- 27-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Lavalle entre L. de la Barrera y R. M. A. de Larriera.

072- 27-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Laprida entre U. Giacaglia y R. Cavanagh.

073- 27-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Lavalle entre Piacenza y L. de la Barrera.

074- 27-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra F. Goumond entre Castelli y San Martín.

075- 27-09-21 Autorización licencia extraordinaria agente Baselli, Marcelo Mauricio (art. 49, Ley 9256).

076- 28-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra N. W. de Basualdo entre Azcuénaga y Lavalle.

- 077- 28-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra N. W. de Basualdo entre Castelli y Saavedra.
- 078- 28-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Belgrano entre J. Maxwell y J. Valdez.
- 079- 28-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Lavalle entre J. Aufranc y F. Goumond.
- 080- 28-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra J. Maxwell entre Lavalle y Azcuénaga
- 081- 28-09-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Monteagudo entre J. Newbery y Pellegrini.
- 082- 29-09-21 Aceptación renuncia agente Cardoso, Juan Fernando, por acogimiento a jubilación por invalidez.